



Rama Judicial
Juzgado Quinto Penal del Circuito de Medellín
República de Colombia

Medellín, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiséis (2026)

AUTO	ASUME CONOCIMIENTO
RADICADO:	05001310900520260003300
ACCIONANTE:	EFRAÍN BURBANO CASTILLO C. C. 12984271 efrainburbano@hotmail.com
ACCIONADO:	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 juridicanotificacionestutela@fiscalia.gov.co jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co carrera.especialfgn@fiscalia.gov.co UNIVERSIDAD LIBRE notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co utconvocatoriafgn2024@unilibre.edu.co
VINCULADOS:	LISTA DE ELEGIBLES DEL CARGO DE FISCAL DELEGADO ANTE TRIBUNAL DEL DISTRITO.

Teniendo en cuenta que la presente acción de tutela constitucional correspondió por reparto a esta oficina judicial y al advertir el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el Decreto 2591 de 1991 para la tramitación de la demanda impetrada, el suscrito juez dispone ADMITIR la acción de tutela promovida por EFRAÍN BURBANO CASTILLO, en contra FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024, UNIVERSIDAD LIBRE y LISTA DE ELEGIBLES DEL CARGO DE FISCAL DELEGADO ANTE TRIBUNAL DEL DISTRITO., por la presunta vulneración de su derecho fundamental al debido proceso.

En consecuencia, CORRER TRASLADO del libelo de la demanda y sus respectivos anexos a la entidad accionada, para que dentro de los dos (2) días siguientes al recibo del comunicado,

exponga al Despacho los motivos que considere pertinentes, respecto a las pretensiones del (a) accionante.

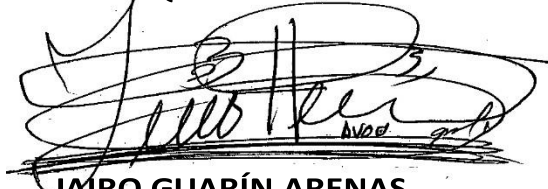
En ese sentido, se requiere a la Unión Temporal de la Convocatoria FGN 2024 y a la Fiscalía General de la Nación, con el fin de que, en el término de un (1) día contado a partir de la notificación de este proveído, a través de su respectiva página web y de los medios utilizados para notificación, procedan a publicar y comunicarle a quienes conforman la lista de elegibles en el cargo de Fiscal Delegado ante Tribunal del Distrito, modalidad Ingreso, dentro de la convocatoria FGN 2024, disponiendo su vinculación a esta acción constitucional, para lo cual se le adjuntará copia de este auto, además del escrito de tutela, y además deberá remitir a este despacho las respectivas constancias de notificación.

Respecto al decreto probatorio solicitado

Este despacho se abstiene de decretar la prueba solicitada por el accionante, por cuanto, tras la revisión integral del expediente, se advierte que los elementos obrantes en el mismo resultan suficientes para adoptar una decisión de fondo. Lo anterior se ajusta al carácter sumario de la acción de tutela y a la facultad del juez constitucional de decretar únicamente aquellas pruebas estrictamente indispensables para la protección de los derechos fundamentales involucrados, conforme lo indica el artículo 22 del Decreto 2591 de 1991.

No obstante, lo anterior, este despacho precisa que, si en el curso del trámite constitucional advierte la necesidad de contar con elementos adicionales para esclarecer los hechos relevantes, ejercerá su facultad de decretar pruebas de oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jairo Guarín Arenas', is written over a horizontal line. The signature is stylized and somewhat cursive.

JAIRO GUARÍN ARENAS

JUEZ